

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Cobro anticipado de las nuevas deducciones por familiares con discapacidad y familia numerosa

La reforma fiscal publicada el pasado 28 de noviembre aprobó tres nuevas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aquellos contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad y tengan a su cargo los familiares que determina la norma.

Las tres nuevas deducciones son:

- Por descendiente con discapacidad..... 1.200 € anuales
- Por ascendiente con discapacidad..... 1.200 € anuales
- Ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
..... 1.200 € anuales

En las dos primeras deducciones se exige tener derecho a la deducción del mínimo por descendiente y ascendiente que regulan los artículos 58 y 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

En el caso de familias numerosas de categoría especial la deducción será de 2.400 € anuales.

La cuantía de éstas deducciones es por cada uno de los familiares que dé derecho a la misma y con el límite de las cuotas totales a la Seguridad Social y /o Mutualidad devengadas en el periodo impositivo por el propio contribuyente.

El importe de ésta deducción será proporcional al número de meses en que se cumplan todos los requisitos. Así mismo, en el caso de que un mismo familiar otorgue el derecho a ésta deducción a dos o más contribuyentes, la cuantía de ésta deducción anual se prorrateará en partes iguales.

Les recordamos que la Ley Tributaria considera que conviven con el contribuyente los ascendientes discapacitados que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.

Cobro anticipado

Se permite el cobro mensual anticipado de estas deducciones a partir de enero del 2015. El Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, ha determinado que tendrán derecho a anticipar el pago los siguientes colectivos:

- Trabajadores con contrato de trabajo a jornada completa y en alta durante al menos quince días de cada mes en el Régimen General.

- Trabajadores con contrato a tiempo parcial con un jornada laboral igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo ordinaria en la empresa y que se encuentren de alta durante todo el mes.
- Trabajadores incluidos en los restantes Regímenes Especiales (en los que se incluye el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidades alternativas a la Seguridad Social y que se encuentren en alta durante quince días al mes.

La solicitud se realizará mediante el modelo 143, en los plazos y medios que se detallan:

- A partir del 7 de enero del 2015: telemáticamente o telefónicamente en el 901 200 345.
- A partir del 3 de febrero del 2015: presencialmente en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Los beneficiarios deberán presentar un formulario de solicitud, individual o colectivo, por cada una de las deducciones a las que tengan derecho.

Cesión del derecho

Se permite la cesión del derecho de estas deducciones a otros contribuyentes que tengan derecho por el mismo familiar, no considerándose una transmisión lucrativa a efectos fiscales. El importe de la deducción se aplicará íntegramente por el contribuyente en cuyo favor se hubiera cedido la deducción, incluidas las cantidades ya percibidas antes de la cesión.

*El cobro anticipado de estas deducciones
puede beneficiar al empresario y a sus trabajadores*

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.